



**PROCESO EJECUTIVO MINIMA  
RADICADO: 2022-00173-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que las partes de común acuerdo solicitan levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de placas XIB 20E para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO**

**Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que por auto del 08 de junio de 2022 se dispuso la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas XIB 20E, denunciado como de propiedad de la demandada DEYSI CAROLINA VILLAMIZAR MOLINA identificada con CC. 1.098.705.799.

Así las cosas, atendiendo a la petición elevada de manera conjunta por ambos extremos procesales el 10 de mayo del año en curso a través de correo electrónico, a fin de levantar la orden de inmovilización que recae sobre el mentado vehículo, este Despacho la halla procedente y, en consecuencia, comunicará tal circunstancia a la POLICIA NACIONAL y a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN., dejando constancia que la medida de embargo continuará incólume.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LEVANTAR LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN, que recae sobre el vehículo de placas XIB 20E de propiedad de la demandada DEYSI CAROLINA VILLAMIZAR MOLINA identificada con CC. 1.098.705.799 proferida por este Estrado Judicial el 08 de junio de 2022.

**SEGUNDO:** DEJAR indicado que la medida de embargo continuará incólume.

Por secretaría líbrense los oficios a las entidades a las cuales se comunicó inicialmente la medida de aprehensión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 064 del 23 de mayo de 2023.